



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00056 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor EDISON ANTONIO DE LOS RÍOS JIMÉNEZ, contra BRINK`S DE COLOMBIA S.A., previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

El despacho por medio de auto del 08 de septiembre de 2021, notificado por estados n.º 137 del 10 de septiembre de 2021, ordeno la devolución de la demanda para que en el término de cinco (05) días hábiles fuera subsanada.

Sin embargo, se aprecia que la parte demandante no subsano los requisitos de la demanda exigidos por esta agencia judicial; adicionalmente se evidencia que mediante correo del 12 de octubre de 2021 el apoderado de la parte demandante solicita se le informe el motivo por el cual no se le notifico la devolución la demanda y sus fundamentos jurídicos, al respecto el despacho le informa que la notificación de estas actuaciones se hacen por medio del micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-011-laboral-de-medellin/54> , para dar cumplimiento con los estados electrónicos tal y como lo dispone la Ley, igualmente se le informa que los motivos por los cuales fue inadmitida la demanda se encuentra claramente señalados en el auto de fecha 08 de septiembre de 2021, notificado por estados n.º 137 del 10 de septiembre de 2021 motivo por el cual, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín,

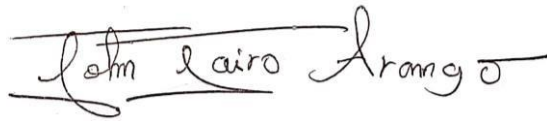
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para conocer del presente proceso Ordinaria Laboral por los motivos expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo y la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en el sistema.

Lo anterior de conformidad con el artículo 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 25 del CPTSS y el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "John Jairo Arango", with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 182 fijado electrónicamente el día 19 de noviembre de 2021 a las 8:00 am.

A handwritten signature in black ink, reading "Jesus Enrique Muñoz O.", with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

JESUS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario
PTO/OF2